



AJUNTAMENT DE GANDIA

**Expedient:** JGL/2025/03

**Unitat:** Secretaria General

**Adrián Vila Flores regidor secretari de la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia (decret 5402, 20/06/2023).**

**CERTIFIQUE:** Que la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia, en sessió ordinària, celebrada el **28 de gener de 2025**, va adoptar, entre altres, l'acord del tenor literal següent:

**10. Expedient 58631/2024. Aprovació de la convocatòria de subvencions en règim de concurrència competitiva destinades a entitats esportives de Gandia per a l'exercici 2025.**

Es dona compte de la proposta formulada pel regidor delegat d'Esports, de data 23 de gener de 2025 en relació amb aquest punt de l'ordre del dia i del tenor literal següent:

**FETS I FONAMENTS DE DRET**

**Departamento:** Deportes

**Expediente:** 58631/2024. Concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas de Gandia para el ejercicio 2025 en régimen de concurrencia competitiva

PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE GANDIA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

**ASUNTO: CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE GANDIA PARA EL EJERCICIO 2025 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

En relación con el expediente de concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas de Gandia para el ejercicio 2025 en régimen de concurrencia competitiva y en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía por medio de Decreto núm. 5416, de fecha 21 de junio de 2023 (BOPV núm. 195 de 06/10/2023), formulo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia la siguiente propuesta de acuerdo:





AJUNTAMENT DE GANDIA

**Expedient:** JGL/2025/03

**Unitat:** Secretaria General

## ANTECEDENTES DE HECHO

En el marco de las competencias que la legislación de Régimen Local y la Ley del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana atribuye a los municipios, el Ayuntamiento de Gandia tiene la voluntad de fomentar el deporte en todos aquellos ámbitos que contribuyan a su promoción y difusión, para generar su interés y el bienestar entre los vecinos del municipio, apoyando todas aquellas actuaciones y acontecimientos deportivos realizados por las diferentes entidades deportivas de la ciudad.

Con cuyo objeto, se ha elaborado por el departamento de Deportes una convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas de Gandia para el ejercicio 2025 en régimen de concurrencia competitiva, las cuales han sido informadas favorablemente por el Consell d'Esports en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023.

El objeto de la convocatoria es definir las condiciones y los procedimientos a seguir para la solicitud y la concesión de las subvenciones convocadas, en el marco de las previsiones presupuestarias del Ayuntamiento de Gandia, para el fomento y apoyo, durante el año 2025 (del 1 de enero hasta el 31 de diciembre), de los proyectos y programas deportivos que desarrollan las entidades deportivas sin ánimo de lucro.

El crédito para financiar estas subvenciones es de 214.500,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 86 34100 48900 del presupuesto del Ayuntamiento de Gandia para el ejercicio 2025 (RC n.º 220249000451). Esta cantidad se asignará a las entidades en función de los módulos y criterios que se especifican en el apartado 10º de las que regulan la convocatoria.

Visto el informe favorable emitido por la Técnica de Administración General y el Jefe de Servicio de Deportes y Juventud.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### **Primero.- Marco competencial en materia de Deportes:**

La Constitución Española prescribe en su artículo 43.3 que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte, y en el artículo 137 reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), dispone en su artículo 25, apartado 2, letra I), que el Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las





**Expedient:** JGL/2025/03

**Unitat:** Secretaria General

Comunidades Autónomas, la relativa a la “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

En este mismo sentido la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 33, apartado 3, letra n), establece que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en las siguientes materias: “Actividades o instalaciones culturales y deportivas”.

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, atribuye en su artículo 7 determinadas competencias en los municipios en materia de deportes: fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y todas y el deporte en edad escolar, fomentar el asociacionismo deportivo, la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario, entre otros.

#### **Segundo.- Régimen jurídico de las subvenciones:**

Las subvenciones reguladas en la convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y se regirán por el dispuesto en las mismas y, en aquello no previsto en ellas, por la normativa siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS).
- La Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gandia (publicada en el BOPV n.º 311 de 31/12/2004).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física en la Comunidad Valenciana.
- La Ley 2/2022, de 22 de junio, de Ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunidad Valenciana.
- El Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el cual se regulan las entidades deportivas de la Comunidad Valenciana.
- Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la cual se regula el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones.





**Expedient:** JGL/2025/03

**Unitat:** Secretaria General

- Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y la periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones.
- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de reintegro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor del Ayuntamiento de Gandia.
- Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para el ejercicio 2025-2027 (publicado en el BOPV n.º 2 de 03/01/2025).
- Las restantes normas de derecho administrativo aplicables en esta materia.
- En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

La LGS regula el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas y prevé la posibilidad de establecer disposiciones dinerarias gratuitas de fondos públicos, a favor de personas o entidades públicas o privadas, a fin de fomentar las actividades de utilidad pública o interés social, de acuerdo con procedimientos en que se garantice la publicidad, la transparencia, la concurrencia, la objetividad, la igualdad y la no discriminación, la eficacia y la eficiencia de la actividad administrativa en el área subvencionada.

En este mismo sentido y en cuanto al régimen local, los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, facultan a las entidades locales, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, a conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares, los servicios o las actividades de los cuales complementan o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción al procedimiento legalmente establecido.

### **Tercero.- Adecuación del contenido de la convocatoria a la normativa mencionada:**

La actividad que se pretende subvencionar, a través de la convocatoria, está incluida dentro de las áreas objeto de subvención que contempla el artículo 2, apartado c), de la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones, y figura





AJUNTAMENT DE GANDIA

**Expedient:** JGL/2025/03

**Unitat:** Secretaria General

así mismo en los artículos 8 y 19 del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para los ejercicios 2025-2027, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2024 (BOPV núm. 2 de 03/01/2025).

La convocatoria se ha redactado en el marco de la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones y contienen los extremos a que se refiere el artículo 17.3 de la LGS y el artículo 7.a) de esta Ordenanza.

#### **Cuarto.- Procedimiento para la concesión de las subvenciones:**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, regulado en los artículos 22.1, 23, 24, 25, 26 y 27 de la LGS y el artículo 7 de la Ordenanza General Municipal, mediante la aprobación y la publicación de la convocatoria correspondiente en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de València y en el tablón de anuncios de la web municipal.

La gestión de las subvenciones, tal y como prescribe el artículo 8.3 de la LGS, se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### **Quinto.- Órgano competente para la aprobación la convocatoria y para el otorgamiento de las subvenciones:**

Se considera que el órgano municipal competente para la aprobación de la convocatoria de las subvenciones, así como para su otorgamiento, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, en aplicación del que establece la Base 33ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Por eso, en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Decreto n.º 5416, de fecha 21 de junio de 2023 (BOPV n.º195 de 06/10/2023), formulo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia la siguiente:





AJUNTAMENT DE GANDIA

**Expedient:** JGL/2025/03

**Unitat:** Secretaria General

## RESOLUCIÓ

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria pública correspondiente a la concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas de Gandia para el ejercicio 2025 en régimen de concurrencia competitiva, el cual figuran en el Anexo I de la presente propuesta de acuerdo, según la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gandia (publicada en el BOPV n.º 311 de 31/12/2004).

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto de **214.500,00€** a cargo de la aplicación presupuestaria **86 34100 48900 (RC n.º 220249000451)** del ejercicio 2025.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Deportes, y de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Gandia a la fecha de la firma electrónica según codificación al margen.

### EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

**Decreto núm. 5416 del 21/06/2023**

**Jesús Naveiro Murgui**





AJUNTAMENT DE GANDIA



## **ANEXO I**

### **CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE GANDIA PARA EL EJERCICIO 2025 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

#### **Introducción.**

La Constitución Española prescribe en su artículo 43.3 que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte, y en el artículo 137 reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), dispone en su artículo 25, apartado 2, letra I), que el Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la relativa a la “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 33, apartado 3, letra n), establece que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en las siguientes materias: “Actividades o instalaciones culturales y deportivas”.

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, atribuye en su artículo 7 determinadas competencias en los municipios en materia de deportes: fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y todas y el deporte en edad escolar, fomentar el asociacionismo deportivo, la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario, entre otros.

En el marco de las competencias que la normativa mencionada confiere en los municipios, el Ayuntamiento de Gandia tiene la voluntad de fomentar el deporte en todos aquellos ámbitos que contribuyan a su promoción y difusión, para generar su interés y el bienestar entre los vecinos del municipio, apoyando todas aquellas actuaciones y acontecimientos deportivos realizados por las diferentes entidades deportivas de la ciudad.

Con cuyo objeto, se ha elaborado por el departamento municipal de Deportes esta convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a entidades





AJUNTAMENT DE GANDIA



deportivas de Gandia para el ejercicio 2025 en régimen de concurrencia competitiva, las cuales han sido informadas favorablemente por el Consell d'Esports en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, el contenido de las cuales es el siguiente:

### 1.- Legislación Aplicable.

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria se estará al que dispone en las normas a continuación relacionadas:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- La Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gandia, publicada su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de València n.º 311, de fecha 31 de diciembre de 2004.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física en la Comunidad Valenciana.
- La Ley 2/2022, de 22 de junio, de Ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunidad Valenciana.
- El Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el cual se regulan las entidades deportivas de la Comunidad Valenciana.
- Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la cual se regula el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones.
- Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y la periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones.
- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de reintegro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor del Ayuntamiento de Gandia.
- Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para el ejercicio 2025-2027 (BOP n.º 2 de 03/01/2025).





AJUNTAMENT DE GANDIA



Así mismo y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), estas subvenciones se regirán por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.

## 2.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es definir las condiciones y los procedimientos a seguir para la solicitud y la concesión de las subvenciones convocadas, en el marco de las previsiones presupuestarias del Ayuntamiento de Gandia, para el fomento y apoyo, durante el año 2025 (del 1 de enero hasta el 31 de diciembre), de los proyectos y programas deportivos que desarrollan las entidades deportivas sin ánimo de lucro.

Esta convocatoria tendrá como finalidad apoyar y mejorar la actividad deportiva de las entidades deportivas, subvencionando los programas de actividades deportivas.

### 1. Serán subvencionables:

- a) La compra de material relacionado en la actividad deportiva no inventariable. Adquisición de material deportivo. Compra de material fungible deportivo (balones, redes, equipajes, etc.).
- b) Los gastos de desplazamientos (transportes, etc.), alojamiento y manutención (hoteles, albergues, etc.) necesarios para la participación en encuentros, competiciones deportivas y jornadas técnicas.
- c) Los gastos derivados de la participación habitual en competiciones: tasas federativas, aportaciones a las asociaciones deportivas mutuas, arbitrajes de las competiciones, etc.
- d) Los gastos del personal con vinculación contractual: nóminas de los técnicos, Seguridad Social, IRPF, prevención de riesgos laborales, etc.
- e) Los gastos propios de la participación u organización de acontecimientos: campeonatos, encuentros, jornadas, campus, clínicos, campamentos, cursos de formación y reciclaje destinados a deportistas, técnicos, delegados, árbitros y jueces; premios a los participantes en





AJUNTAMENT DE GANDIA



- forma de trofeos, material deportivo y/o premios económicos previa aportación de la correspondiente Acta o documento acreditativo.
- f) Los seguros para la práctica y la organización deportiva: responsabilidad civil, accidente deportivo, asistencias sanitarias federativas, viajes, etc.
  - g) Los servicios médicos: médico/médica, técnico/técnica de auxiliar de enfermería, fisioterapeuta, ambulancias, productos farmacéuticos y ortopédicos, botiquín, mutuas, etc.
  - h) Los gastos de gestión administrativa (gestoría laboral, contable, fiscal...).

2. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.
- e) Los gastos relacionados con el deporte profesional.

3. Tampoco serán subvencionables aquellos programas en que se incluya alguna de las siguientes acciones:

- a) Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación por raza, sexo, religión o cualquier otra forma que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- b) Actividades académicas, excepto la formación en temas de deporte.
- c) Viajes o actividades sin un interés deportivo claro.
- d) Aquellas que fomentan o puedan incitar, directamente o indirecta, el uso de drogas, alcohol, tabaco o que realizan apología del consumo de estos.

La justificación de los gastos que haya, tendrán que corresponder al menos a uno de los conceptos especificados, que se corresponden a los gastos ocasionados por la entidad deportiva durante el transcurso del año 2025.

Para todo aquello a que no se refiera expresamente esta convocatoria, será de aplicación el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 3.- Requisitos de los beneficiarios/as.

Podrán solicitar esta subvención todos los clubes y asociaciones deportivas con domicilio fiscal en la ciudad de Gandia que reúnan, en el momento de la solicitud de la subvención, los siguientes requisitos:





AJUNTAMENT DE GANDIA



- Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones. Así como, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Clubes, Federaciones y otras entidades deportivas de la Comunidad Valenciana.
- Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- **Para optar a la subvención será indispensable haber justificado la concesión de esta, en su caso, el año anterior, y no tener cantidades pendientes de reintegro.**
- Será obligatorio estar al corriente del pago del Carnet Club y otros impuestos municipales.
- Tendrán que tener una antigüedad mínima de 5 años, excepto en el caso de aquellas disciplinas deportivas nuevas o inexistentes en la ciudad.

#### 4.- Exclusiones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas, mediante resolución administrativa o en sentencia firme, a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes con cualquier procedimiento, encontrarse declarados en concurso, estar sometidos a intervención judicial o haber sido inhabilitado de acuerdo con la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato de la Administración.
- No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente; así como no estar al corriente de las obligaciones fiscales municipales. El Ayuntamiento comprobará de oficio si la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con este.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinan.





AJUNTAMENT DE GANDIA



- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursoas en causas de prohibición de los apartados 4 y 5 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Aquello que no esté previsto en esta convocatoria, está dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **5.- Crédito presupuestario.**

El crédito presupuestario para esta convocatoria es de 214.500,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 86 34100 48900 del presupuesto del Ayuntamiento de Gandia para el ejercicio 2025 (RC n.º 220249000451). Esta cantidad se asignará a las entidades en función de los módulos y criterios que se especifican en el apartado 10º de las que regulan en esta convocatoria.

### **6.- Cantidad máxima y pago.**

- a) El importe de la subvención será el equivalente a los puntos que hayan obtenido de acuerdo con los criterios de concesión del apartado décimo.
- b) El valor del punto se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes que hayan obtenido al menos 1 punto. Posteriormente, una vez obtenido el valor del punto, se multiplicará dicho valor por los puntos que haya obtenido cada entidad, y se determinará la cantidad de la subvención que le corresponde.
- c) En ningún caso el importe total podrá superar el 33% del presupuesto total ni ser mayor que el coste global del presupuesto de la entidad solicitante.

### **7.- Solicitudes y documentación.**

Las solicitudes firmadas por la presidenta o por el presidente de la entidad solicitante, que irán dirigidas a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Gandia, se formalizarán mediante el modelo oficial de instancia y se presentarán mediante el Registro Electrónico del Ayuntamiento (Sede Electrónica) ([www.gandia.es](http://www.gandia.es)), considerando que están obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración, para la realización de cualquier procedimiento administrativo, las personas jurídicas, en conformidad con el que dispone en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de





AJUNTAMENT DE GANDIA



octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Obligatoriamente, se tendrá que indicar una dirección de correo electrónico de la entidad a efectos de realizar posibles notificaciones y/o requerimientos.*

**La solicitud tendrá que ir acompañada de los siguientes documentos, original o copia compulsada:**

- a) Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante.
- b) Hoja de mantenimiento a terceros del Ayuntamiento de Gandia, debidamente diligenciado por la entidad bancaria y atendiendo al modelo incluido en la solicitud. No habrá que presentar este formulario si no han cambiado los datos de la entidad.
- c) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Administración Estatal, Autonómica y Local) y frente a la Seguridad Social, atendiendo al modelo incluido en la solicitud.
- d) Declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, atendiendo al modelo incluido en la solicitud.
- e) Declaración responsable de que la entidad solicitante no está sometida en ninguno de los casos en prohibición por conceptos, suscritos por el presidente de la entidad deportiva, atendiendo al modelo incluido en la solicitud.
- f) Proyecto deportivo o programa de actividades en el año 2025, atendiendo al modelo incluido en la solicitud.
- g) Presupuesto detallado del que se destina al proyecto programa, indicando ingresos y gastos por conceptos, suscrito por el presidente/a de la entidad deportiva, atendiendo al modelo incluido en la solicitud.
- h) Otros documentos necesarios a los efectos de valorar los criterios de concesión reguladora en el apartado décimo.
- i) Anexo I (Modelo de solicitud y documentación a valorar) rellenado.

## **8.- Plazo de presentación.**

Según el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y posteriormente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de València y en el tablón de anuncios de la web municipal.





AJUNTAMENT DE GANDIA



El plazo para presentar las solicitudes a que se refiere esta convocatoria será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

#### **9.- Subsanación de errores en las solicitudes.**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá a la entidad interesada porque, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación, solucione la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con el que dispone en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá de ser dictada en los términos del artículo 23.5 de la referida Ley.

#### **10.- Criterios de concesión.**

El procedimiento asignado por la concesión de las distintas solicitudes será en régimen de concurrencia competitiva, mediante unos criterios de concesión de las ayudas referidas al año 2025.

Los criterios de concesión para asignar las subvenciones es el siguiente:

##### **1º. Fomento de los deportes minoritarios.**

Tendrán especial consideración de los deportes minoritarios.  
Puntuación máxima hasta 3 puntos.

| DEPORTES<br>MINORITARIOS | VALORACIÓN |
|--------------------------|------------|
| ≤ 25 licencias           | 3*         |
| Entre 26 y 80 licencias  | 2*         |
| 81 o más licencias       | 1*         |

**2º. Técnicos deportivos titulados y acreditados que presten servicio regular a la entidad durante el año.**





AJUNTAMENT DE GANDIA



Se entiende por el entrenador/a aquella persona que la entidad deportiva solicitante tenga para preparar el equipo en la práctica de la actividad deportiva correspondiente. Solo se tendrán en cuenta las enseñanzas regladas homologadas por la administración pública correspondiente o reconocidos por algún organismo oficial. **Se deberá justificar mediante fotocopia compulsada de la titulación y justificante de la contratación (tc2, contrato de trabajo según normativa laboral vigente).**

| TÉCNICOS DEPORTIVOS                                                                                                                                        | VALORACIÓN |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Entrenador/a deportivo/a o Preparador/a Físico/a, con titulación en Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o licenciatura correspondiente. | 5*         |
| Entrenador/a deportivo/a con titulación en Técnico/a deportivo/a Superior en la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.                        | 4*         |
| Entrenador/a deportivo/a con titulación en Técnico/a deportivo/a en la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.                                 | 3*         |
| Monitor/a deportivo/a                                                                                                                                      | 1*         |

Para técnicos/as con diversas titulaciones se tendrá en cuenta únicamente el de nivel superior. Puntuación máxima hasta 15 puntos para la suma de las titulaciones de todos los técnicos/as de la entidad.

### 3°. Número de deportistas que componen la entidad deportiva.

Se valorará el número de deportistas que conforman la entidad deportiva en el año objeto de la subvención, atendiendo a una clasificación en que se tendrán en cuenta los aspectos siguientes de la actividad deportiva:

| NÚMERO DE LICENCIAS MENORES O IGUALES A 16 AÑOS | VALORACIÓN | NÚMERO DE LICENCIAS MAYORES DE 16 AÑOS | VALORACIÓN |
|-------------------------------------------------|------------|----------------------------------------|------------|
| Menos de 10                                     | 5*         | Menos de 10                            | 1*         |
| Entre 11 y 25                                   | 7*         | Entre 11 y 25                          | 2*         |
| Entre 26 y 50                                   | 9*         | Entre 26 y 50                          | 3*         |





AJUNTAMENT DE GANDIA



|                                                    |     |                 |    |
|----------------------------------------------------|-----|-----------------|----|
| Entre 51 y 100                                     | 11* | Entre 51 y 100  | 4* |
| Entre 101 y 175                                    | 13* | Entre 101 y 175 | 5* |
| Entre 176 y 275                                    | 15* | Entre 176 y 275 | 6* |
| Entre 276 y 400                                    | 17* | Entre 276 y 400 | 7* |
| 401 o más                                          | 19* | 401 o más       | 8* |
| FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO                       |     | VALORACIÓN      |    |
| Al menos el 30% de los/las integrantes son mujeres |     | 5*              |    |

**Se justificará mediante la acreditación del secretario/a de la entidad deportiva con dos listados por separado. Un listado de todos los deportistas mayores de 16 años y otro de todos los deportistas menores o iguales a 16 años. Los dos listados tendrán que contener los nombres, apellidos, DNI y fecha de nacimiento de todos los deportistas.**

**Tienen que presentarse certificados federativos que lo acrediten.**

Puntuación máxima hasta 32 puntos.

Se valorarán las licencias federadas en la temporada anterior. No se tendrán en cuenta las licencias escolares, profesionales o semiprofesionales.

#### **4º. Otros factores, propios de la actividad a subvencionar.**

##### **4.1º Resultados deportivos.**

Se puntuarán los resultados en competiciones oficiales. Se refiere a los primeros clasificados en los niveles señalados. **Tienen que presentarse certificados federativos que lo acrediten.** No se tendrán en cuenta los correspondientes a categorías escolares, profesionales o semiprofesionales. Puntuación máxima hasta 8 puntos.

| RESULTADOS DEPORTIVOS | VALORACIÓN |
|-----------------------|------------|
| Provinciales          | 2*         |
| Autonómicos           | 4*         |





AJUNTAMENT DE GANDIA



|                 |    |
|-----------------|----|
| Nacionales      | 6* |
| Internacionales | 8* |

#### 4.2° Ámbito de las competiciones.

Se justificará por medio de la acreditación de los organizadores de las competiciones (federación correspondiente o listado de Conselleria) los que emitirán el documento acreditativo de participación (documento de inscripción, bases de competición y calendario). Puntuación máxima hasta 6 puntos.

| ÁMBITOS DE LA COMPETICIÓN | VALORACIÓN |
|---------------------------|------------|
| Local                     | 1*         |
| Comarcal                  | 2*         |
| Provincial                | 3*         |
| Autonómico                | 4*         |
| Nacional                  | 5*         |
| Internacional             | 6*         |

#### 4.3° Gastos generales, propios de la actividad a subvencionar.

En la actividad anual de la entidad. Será necesario presentar un balance de ingresos y gastos de la actividad anual que justifique el déficit, y tendrá que estar acreditado por el secretario/a de la entidad deportiva. No serán subvencionables todos aquellos gastos que no estén directamente relacionados con la actividad como celebraciones gastronómicas y otras.

Puntuación máxima hasta 5 puntos. Se obtendrá 1 punto por cada 1.000€ de déficit. Las fracciones se contabilizarán redondeándose al alza. Como ejemplo, si una entidad deportiva tiene 1.000€ de déficit = 1 punto / si tiene 2.500€ = 3 puntos / si tiene 4.700€ = 5 puntos.

| GASTOS GENERALES, PROPIOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR (€) | VALORACIÓN |
|--------------------------------------------------------------|------------|
| Por cada 1.000€ de déficit                                   | 1*         |





AJUNTAMENT DE GANDIA



#### 4.4° Ocupación de instalaciones deportivas municipales.

Relación de instalaciones y horarios que se utilizan.

Puntuación máxima hasta 3 puntos.

| OCUPACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES | VALORACIÓN |
|---------------------------------------------------|------------|
| Si                                                | 0*         |
| No                                                | 3*         |

#### 5°. Antigüedad de la entidad deportiva.

**Se justificará mediante la acreditación del secretario/a de la entidad deportiva.**

Puntuación máxima hasta 5 puntos.

| ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD DEPORTIVA | VALORACIÓN |
|------------------------------------|------------|
| Más de 10 años                     | 1*         |
| Entre 11 años y 20 años            | 2*         |
| Entre 21 años y 30 años            | 3*         |
| Entre 31 años y 40 años            | 4*         |
| Más de 41 años                     | 5*         |

### Criterios a valorar por el Servicio de Deportes

#### 6°. Colaboración con el Servicio de Deportes

Colaboración de la entidad deportiva con recursos humanos, técnicos, etc., en la realización de las actividades y eventos organizados por este ayuntamiento.

Puntuación máxima hasta 9 puntos.





AJUNTAMENT DE GANDIA



| COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE DEPORTES | VALORACIÓN |
|------------------------------------------|------------|
| Mínimo 2 eventos                         | 3*         |
| De 3 a 5 eventos                         | 6*         |
| 6 o más eventos                          | 9*         |

#### 7º. Promoción del deporte base.

Puntuación máxima hasta 9 puntos.

| PROMOCION DEL DEPORTE DE BASE | VALORACIÓN |
|-------------------------------|------------|
| Si                            | 3*         |
| Bastante                      | 6*         |
| Mucho                         | 9*         |

#### 8º. Promoción del deporte inclusivo.

Puntuación máxima hasta 9 puntos.

| PROMOCION DEL DEPORTE INCLUSIVO | VALORACIÓN |
|---------------------------------|------------|
| Si                              | 3*         |
| Bastante                        | 6*         |
| Mucho                           | 9*         |

#### 9º. Otras circunstancias.

Que favorezcan el desarrollo y el asociacionismo deportivo en general. Serán valoradas a criterios técnicos.

Puntuación máxima hasta 5 puntos.

| OTRAS CIRCUNSTANCIAS                                           | VALORACIÓN |
|----------------------------------------------------------------|------------|
| Que se manifiestan y sean valoradas a criterio de los técnicos | 5*         |





AJUNTAMENT DE GANDIA



## **11.- Procedimiento de concesión de las subvenciones y comisión evaluadora. Resolución.**

Los interesados tendrán que presentar las solicitudes en la forma y plazo establecidos en esta convocatoria.

Para el examen de las solicitudes de subvenciones se constituirá una comisión técnica evaluadora presidida por el Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Gandia, e integrada por un mínimo de 2 técnicos, actuando uno de ellos como Secretario, que harán la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación de acuerdo con los criterios de valoración indicados y adjudicar, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que obtengan mayor puntuación en aplicación de los criterios del apartado décimo.

La comisión técnica evaluadora realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada entidad deportiva solicitante según la documentación aportada y tiene facultades para realizar, mediante sus miembros, tantas comprobaciones como estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos. De acuerdo con el artículo 24 en relación con el 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituida válidamente la citada comisión y una vez evaluadas las solicitudes, la comisión técnica evaluadora informará del resultado.

El órgano instructor (la Concejalía de Deportes) a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica, formulará Propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que tendrá que notificarse a los interesados, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gandia, para que en un plazo de 10 días hábiles desde su publicación, las entidades interesadas puedan presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas y resueltas las mismas, se formulará al órgano municipal competente la Propuesta de resolución definitiva, que tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En el supuesto que no existieran alegaciones a la resolución provisional, se formulará por la comisión técnica





AJUNTAMENT DE GANDIA



evaluadora propuesta de resolución definitiva al órgano municipal competente para la concesión de las subvenciones.

El órgano municipal competente para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva es la Junta de Gobierno Local (Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia), en conformidad con la Base 33ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

La resolución del procedimiento, debidamente motivada, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, a efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la web municipal.

## **12.- Plazo y forma de justificación.**

En la Resolución de concesión se establecerá el plazo de justificación. La documentación justificativa tendrá que presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gandia.

La justificación se realizará, como mínimo, por la cantidad de la subvención concedida antes del 6 de noviembre de 2025, y los fondos se justificarán mediante la presentación de los siguientes documentos de acuerdo con el modelo oficial de justificación:

1. Cuenta justificativa de la subvención (atendiendo al modelo normalizado). Relación detallada de las facturas que se presenten para justificar la subvención, desglosando por cada concepto: desplazamientos, arbitrajes, nóminas, material deportivo. Solo se admitirán las facturas correspondientes al periodo subvencionado, es decir, del año 2025.
2. Facturas, nóminas, documentos de cotización y otros documentos acreditativos con validez legal declarados en la relación detallada anterior, acompañados de sus correspondientes justificantes de pago bancarios.
3. Declaración jurada que el importe de la ayuda concedida, aislada o en concurrencia con otras ayudas, no supera el coste de la actividad subvencionada y se destina íntegramente a la realización de esta, con el detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando su importe y procedencia.





AJUNTAMENT DE GANDIA



4. Certificados de encontrarse, la entidad beneficiaria, al corriente de sus obligaciones tributarias (Administración Estatal, Autonómica y Local) y frente la Seguridad Social.
5. Justificación de la adecuada publicidad de la subvención concedida (carteles, folletos, prensa, publicación o cualquier otro medio equivaliendo).

En el supuesto de no justificar el importe total o parcial de la subvención concedida, se verá reducida hasta el importe que haya sido debidamente justificado; procedimiento de reintegro según el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 12 de la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gandia (BOPV n.º 311, de 31 de diciembre de 2004).

### **13.- Fiscalización.**

El Ayuntamiento de Gandia se reserva el derecho a realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas con estas ayudas, y puede exigir a la entidad deportiva una explicación detallada y documental de los gastos presentados hasta cuatro meses después de la concesión de la subvención. También se podrá rescindir cualquier subvención concedida cuando exista incumplimiento de las obligaciones concretas por el beneficiario. Resultan de aplicación, los procedimientos de comprobación de subvenciones, en comprobación de valores y reintegro regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **14.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada, a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estiman necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida, mediante la aportación de toda la información que les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- b) Justificar la subvención concedida.





AJUNTAMENT DE GANDIA



- c) Dar la publicidad institucional que el Ayuntamiento de Gandia designe, bien de carácter estático en la instalación, o bien en los equipajes y material deportivo de la entidad deportiva durante las distintas competiciones, entrenamientos o actos protocolarios en que participe, así como en redes sociales. Así mismo, de acuerdo con el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios tendrán que dar publicidad de las subvenciones según los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- d) Atenerse a las posibles modificaciones que sobre los programas aportados sugiera el Ayuntamiento de Gandia.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Gandia la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financian su actividad, concedidas con posterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud inicial.
- f) Acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Prestar colaboración, a requerimiento del Ayuntamiento de Gandia, en otras actividades de carácter deportivo, benéfico, social o cultural organizadas por el Ayuntamiento de Gandia, cuando no se produzca esta colaboración en detrimento del desarrollo normal de las actividades propias de la entidad beneficiaria.
- h) Presentar una breve memoria de las actividades que se han llevado a cabo a lo largo del año o periodo subvencionado. Atendiendo al modelo adjunto.

## 15.- Procedimiento de reintegro.

Se ajustará a aquello que establecen los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 12 de la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ganda (BOPV n.º 311, de 31 de diciembre de 2004).

## 16.- Recursos e Impugnaciones.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de





AJUNTAMENT DE GANDIA



las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

## ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A VALORAR

### DATOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

NOMBRE DE LA ENTIDAD DEPORTIVA:.....

DIRECCIÓN:.....

TELÉFONO:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

N.º REGISTRO GENERAL C.VALENCIANA:.....

SECCIÓN: .....

FECHA: .....

FEDERACIÓN: .....

N.º REGISTRO EN EL AYUNTAMIENTO DE GANDIA: .....

C.I.F.: .....

PRESIDENTE: .....

PERSONA DE CONTACTO:.....

D.N.I.: .....

PERSONA DE CONTACTO:.....

OTROS DATOS DE INTERÉS: .....





AJUNTAMENT DE GANDIA



DOCUMENTACIÓN A VALORAR

1. FOMENTO DE LOS DEPORTES MINORITARIOS.

Tendrán especial consideración los deportes minoritarios.

Puntuación máxima hasta 3 puntos.

Número de licencias .....

2. TÉCNICOS DEPORTIVOS TITULADOS Y ACREDITADOS QUE PRESTEN SERVICIO REGULAR A LA ENTIDAD DURANTE EL AÑO.

Se entiende por el entrenador/a aquella persona que la entidad deportiva solicitante tenga para preparar el equipo en la práctica de la actividad deportiva correspondiente.

Solo se tendrán en cuenta las enseñanzas regladas homologadas por la administración pública correspondiente o reconocidas por algún organismo oficial. **Se deberá de justificar mediante fotocopia compulsada de la titulación y justificante de la contratación (Tc2, contrato de trabajo según normativa laboral vigente).**

Para técnicos/as con diversas titulaciones se tendrá en cuenta únicamente el de nivel superior. Puntuación máxima hasta 15 puntos para la suma de las titulaciones de todos los técnicos/as de la entidad.

| NOMBRE Y APELLIDOS | TITULACIÓN | Nº REGISTRO |
|--------------------|------------|-------------|
|                    |            |             |
|                    |            |             |
|                    |            |             |





AJUNTAMENT DE GANDIA



|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

### 3. NÚMERO DE DEPORTISTAS QUE COMPONEN LA ENTIDAD DEPORTIVA.

Se valorará el número de deportistas que conforman la entidad deportiva en el año objeto de la subvención, atendiendo a una clasificación en la que se tendrán en cuenta los aspectos siguientes de la actividad deportiva:

| NÚMERO DE LICENCIAS MENORES O IGUALES A 16 AÑOS | NÚMERO DE LICENCIAS | NÚMERO DE LICENCIAS DE MUJERES | NÚMERO DE LICENCIAS MAYORES DE 16 AÑOS | NÚMERO DE LICENCIAS | NÚMERO DE LICENCIAS DE MUJERES |
|-------------------------------------------------|---------------------|--------------------------------|----------------------------------------|---------------------|--------------------------------|
| Menos de 10                                     |                     |                                | Menos de 10                            |                     |                                |
| Entre 11 y 25                                   |                     |                                | Entre 11 y 25                          |                     |                                |
| Entre 26 y 50                                   |                     |                                | Entre 26 y 50                          |                     |                                |
| Entre 51 y 100                                  |                     |                                | Entre 51 y 100                         |                     |                                |
| Entre 101 y 175                                 |                     |                                | Entre 101 y 175                        |                     |                                |
| Entre 176 y 275                                 |                     |                                | Entre 176 y 275                        |                     |                                |
| Entre 276 y 400                                 |                     |                                | Entre 276 y 400                        |                     |                                |
| 401 o más                                       |                     |                                | 401 o más                              |                     |                                |
| <b>TOTAL</b>                                    |                     |                                | <b>TOTAL</b>                           |                     |                                |

**Se justificará mediante la acreditación del secretario/a de la entidad deportiva con dos listados por separado. Un listado de todos los deportistas mayores de 16 años y otro de todos los deportistas menores o iguales a 16 años. Los dos listados tendrán que contener los nombres, apellidos, DNI y fecha de nacimiento de todos los deportistas.**

**Tienen que presentarse certificados federativos que lo acrediten.**

Puntuación máxima hasta 32 puntos.

Se valorarán las licencias federadas a la temporada anterior. No se tendrán en cuenta las licencias escolares, profesionales o semiprofesionales.





AJUNTAMENT DE GANDIA



#### 4. OTROS FACTORES, PROPIOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR.

##### 4.1. Resultados deportivos.

Se puntuarán los resultados en competiciones oficiales. Se refiere a los primeros clasificados en los niveles señalados. **Tiene que presentarse certificados federativos que lo acreditan.** No se tendrán en cuenta los correspondientes a categorías escolares, profesionales o semiprofesionales.

Puntuación máxima hasta 8 puntos.

| EQUIPOS | RESULTADOS PROVINCIALES | RESULTADOS AUTONÓMICOS | RESULTADOS NACIONALES | RESULTADOS INTERNACIONALES |
|---------|-------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|
|         |                         |                        |                       |                            |
|         |                         |                        |                       |                            |
|         |                         |                        |                       |                            |
|         |                         |                        |                       |                            |
|         |                         |                        |                       |                            |
|         |                         |                        |                       |                            |
|         |                         |                        |                       |                            |

##### 4.2. Ámbito de las competiciones.

Se justificará mediante la acreditación de los organizadores de las competiciones (federación correspondiente o listado de Conselleria) los que emitirán el documento acreditativo de participación (documento de inscripción, bases de competición y calendario).

Puntuación máxima hasta 6 puntos.

| EQUIPOS | ÁMBITO LOCAL | ÁMBITO COMARCAL | ÁMBITO PROVINCIAL | ÁMBITO AUTONÓMICO | ÁMBITO NACIONAL | ÁMBITO INTERNACIONAL |
|---------|--------------|-----------------|-------------------|-------------------|-----------------|----------------------|
|         |              |                 |                   |                   |                 |                      |
|         |              |                 |                   |                   |                 |                      |
|         |              |                 |                   |                   |                 |                      |
|         |              |                 |                   |                   |                 |                      |





AJUNTAMENT DE GANDIA



|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |

#### 4.3. Gastos generales, propios de la actividad a subvencionar.

En la actividad anual de la entidad. Será necesario presentar un balance de ingresos y gastos de la actividad anual que justifique el déficit, y tendrá que estar acreditado por el secretario/a de la entidad deportiva. No serán subvencionables todos aquellos gastos que no estén directamente relacionadas con la actividad como celebraciones gastronómicas y otras.

Puntuación máxima hasta 5 puntos. Se obtendrá 1 punto por cada 1.000€ de déficit. Las fracciones se contabilizarán redondeándose al alza. Como ejemplo, si una entidad deportiva tiene 1.000€ de déficit = 1 punto / si tiene 2.500€ = 3 puntos / si tiene 4.700€ = 5 puntos.

|                                                              |  |
|--------------------------------------------------------------|--|
| GASTOS GENERALES, PRÒPIAS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR (€) |  |
|--------------------------------------------------------------|--|

#### 4.4. Ocupación de instalaciones deportivas municipales.

Relación de instalaciones y horarios que se utilizan.

Puntuación máxima hasta 3 puntos.

| INSTALACIÓN | HORARIO |
|-------------|---------|
|             |         |
|             |         |
|             |         |
|             |         |
|             |         |
|             |         |





AJUNTAMENT DE GANDIA



**5. ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD DEPORTIVA.**

**Se justificará mediante la acreditación del secretario/a de la entidad deportiva.**

Puntuación máxima hasta 5 puntos.

|                                           |  |
|-------------------------------------------|--|
| ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD DEPORTIVA (AÑOS) |  |
|-------------------------------------------|--|

**Criterios a valorar por el Servicio de Deportes**

**6. COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE DEPORTES.**

Colaboración de la entidad deportiva con recursos humanos, técnicos, etc., en la realización de las actividades y eventos organizados por este ayuntamiento.

Puntuación máxima hasta 9 puntos.

| EVENTOS EN COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE DEPORTES |
|-----------------------------------------------------|
|                                                     |
|                                                     |
|                                                     |
|                                                     |
|                                                     |
|                                                     |

**7. PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE.**

Puntuación máxima hasta 9 puntos.

| PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE BASE (INDICAR UNA DE LAS 3 OPCIONES) |
|---------------------------------------------------------------|
| Si                                                            |
| Bastante                                                      |
| Mucha                                                         |





AJUNTAMENT DE GANDIA



**8. PROMOCIÓN DEL DEPORTE INCLUSIVO.**

Puntuación máxima hasta 9 puntos.

| PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE INCLUSIVO (INDICAR UNA DE LAS 3 OPCIONES) |
|--------------------------------------------------------------------|
| Si                                                                 |
| Bastante                                                           |
| Mucha                                                              |

**9. OTRAS CIRCUNSTANCIAS.**

Que favorezcan el desarrollo y el asociacionismo deportivo en general.

Serán valoradas a criterios técnicos.

Puntuación máxima hasta 5 puntos.

| OTRAS CURCUNSTANCIAS |
|----------------------|
|                      |
|                      |
|                      |
|                      |

**CERTIFICADO**





AJUNTAMENT DE GANDIA



.....  
Como secretario/a, o interventor/a del Club o Entidad Deportiva  
.....con  
C.I.F.n.º.....  
CERTIFICO, que los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad  
de.....,  
organizada por esta entidad durante las fechas comprendidas desde el..... al  
....., para la cual se solicita, de acuerdo con la normativa vigente para el año 2025, en  
materia de ayudas a los clubes o entidades deportivas de la Ciudad de Gandia, son las que a  
continuación se detallan:

| INGRESOS |     |          |         |
|----------|-----|----------|---------|
| RECEPTOR | CIF | CONCEPTO | IMPORTE |
|          |     |          |         |
|          |     |          |         |
|          |     |          |         |
|          |     |          |         |
|          |     |          |         |

| GASTOS   |     |          |         |
|----------|-----|----------|---------|
| RECEPTOR | CIF | CONCEPTO | IMPORTE |
|          |     |          |         |
|          |     |          |         |
|          |     |          |         |
|          |     |          |         |
|          |     |          |         |

|                                          |  |
|------------------------------------------|--|
| <b>RESULTADO (INGRESOS - GASTOS) (€)</b> |  |
|------------------------------------------|--|

Los justificantes originales están depositados y custodiados en el  
domicilio.....,  
de esta entidad, a disposición de las comprobaciones que se puedan dar.





AJUNTAMENT DE GANDIA



Y para que conste solo a efectos de la presentación ante el Ayuntamiento de Gandia, firmo en ....., a .....de .....de 2025, con el visto bueno del Presidente o la Presidenta.

VISTO BUENO

Firma Electrónica Del Presidente/La Presidenta de la entidad deportiva.

\*SE HARÁN TANTAS COPIAS COMO SEAN NECESARIAS DE ESTA PLANTILLA, SUMEN EL TOTAL A LA ÚLTIMA.

**MEMORIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA**





AJUNTAMENT DE GANDIA



VALORACIÓN FINAL

PUNTUACIÓN TOTAL

Gandía, a..... de.....de 2025

Firma Electrónica Del Presidente/La Presidenta de la entidad deportiva.





AJUNTAMENT DE GANDIA

**Expedient:** JGL/2025/03

**Unitat:** Secretaria General

**La Junta de Govern de la Ciutat de Gandia, per unanimitat dels seus membres, aprova la proposta transcrita sobre l'assumpte de referència.**

I perquè així conste i produïsca els efectes oportuns, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent, d'acord amb l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, expedisc la present certificació, d'ordre i amb el vistiplau del Sr. Alcalde-president de la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia.

*En Gandia, amb la signatura digital i la data consignades al marge.*

